

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL PROYECTO PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Expte.: 101-20212.

Norma: Orden.

Nombre del proyecto: proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

Proponente: Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

El presente INFORME PRECEPTIVO de la Secretaría General Técnica se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el punto 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

ANTECEDENTES

Mediante Orden de 19 de noviembre de 2018 de la Consejería de Justicia e Interior, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género.

Posteriormente se ha producido en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la aprobación de distintas normas jurídicas con una importante repercusión en el procedimiento de concesión de las subvenciones. Especialmente, destacada la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía

Por todo lo anterior, con el objeto de aprobar unas nuevas bases reguladoras adaptadas a la normativa actual, la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, remitió a esta Secretaría General Técnica comunicación interior de 17 de marzo de 2022 solicitando la tramitación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

Previamente y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizó una consulta previa a la ciudadanía.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 1/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dicha consulta se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía con fecha de 1 de marzo de 2022.

Con fecha de 22 de marzo de 2022, el Servicio de Legislación remite documento de observaciones sobre la documentación preliminar aportada por el órgano proponente, siendo totalmente subsanada el 30 de marzo de 2022.

Mediante Acuerdo de 4 de abril de 2022 de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se inicia la tramitación del proyecto de Orden.

Una vez analizada la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se considera conveniente realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO Y ESTRUCTURA.

El proyecto normativo tiene por objeto la aprobación de bases reguladoras de subvenciones destinadas a la lucha contra la violencia de género fomentando la formación como medida de prevención, así como la realización de estudios y publicaciones para mejorar el conocimiento sobre dicha materia.

Las ayudas se articulan mediante las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.
- Línea 2: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

La estructura del borrador de la Orden consta de:

- Una parte expositiva, justificativa de la necesidad de dictar la presente norma, en la que se describe su contenido, indicando su objeto, finalidad y antecedentes.
- Una parte dispositiva, conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, formada por un artículo único y los Cuadros Resúmenes de cada línea.
- Una parte final, compuesta por una Disposición Adicional, Transitoria, Derogatoria y Final única.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 2/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

A. Competencia.

En relación con la competencia, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que a la Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de políticas de género y la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género.

En ese sentido, el artículo 12 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, atribuye a la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, el ejercicio de las competencias para la formación en materia de violencia de género.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma la potestad de ejercer la actividad de fomento sobre aquellas materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo aprobado mediante el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las previsiones sobre subvenciones incorporadas cada año a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, para la propuesta de tramitación del proyecto normativo.

B. Rango Normativo.

En relación con el rango normativo, tanto en el artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, como en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se establece que la potestad reglamentaria será ejercida por el Consejo de Gobierno o por las personas titulares de las Consejerías en lo relativo a las materias internas de las mismas o en aquellos casos en los que sean específicamente habilitadas para ello.

A su vez, el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Igualmente, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 3/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo lo anterior, se estima adecuado el rango normativo utilizado para la aprobación del presente proyecto normativo.

TERCERA.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración, se atiende a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

En relación con todo ello, se reseña que el borrador del proyecto se ha elaborado conforme a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

A. Documentación.

Como consecuencia de la tramitación de este proyecto de Orden constan en el expediente los siguientes documentos :

- **Diligencia de Consulta Pública Previa**, de 17 de marzo de 2022.
- **Propuesta de Acuerdo de inicio** de tramitación del proyecto de orden, de 17 de marzo de 2022, por la que se solicita la tramitación de urgencia.
- **Borrador del proyecto de orden**, siendo objeto de este informe la versión de 22 de febrero de 2022.
- **Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto**, de 17 de marzo de 2022, modificada posteriormente con fecha de 31 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. En dicho documento el Centro Directivo expone las causas por las que se solicita la tramitación del proyecto normativo con carácter urgente.
- **Memoria económica**, de 22 de marzo de 2022, según lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Informe de Evaluación del Impacto de Género**, de 17 de marzo de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Documento “Anexo I”, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de 17 de marzo de 2022, con



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 4/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



resultado negativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

- **Memoria de no restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de 17 de marzo de 2022, según lo recogido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- **Propuesta sobre el alcance y extensión del trámite de audiencia e información pública**, de 17 de marzo de 2022, (modificada con fecha de 4 de noviembre de 2021), de conformidad con el apartado 3.2.1.i) de la Instrucción 1/2020, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.
- **Documento de Observaciones del Servicio de Legislación sobre el proyecto de orden**, de 22 de marzo de 2022, emitido de conformidad con el apartado 3.2.2, de la Instrucción núm. 1/2020, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- **Conformidad de la Viceconsejería para la tramitación**, de 30 de marzo de 2022 y **Acuerdo de inicio de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación**, de 4 de abril de 2022, por el que se solicita la tramitación de urgencia.

B. Trámites de audiencia, información pública y transparencia.

En cuanto al trámite de audiencia e información pública, (apartado 3.4.1 de la Instrucción 1/2020), en el expediente constan los siguientes documentos:

- **Decisión trámite de audiencia**, de 5 de abril de 2022.
- **Oficios de notificación del trámite de audiencia**, de 06 de abril de 2022, a las entidades propuestas por el órgano directivo, a fin de que se efectuasen observaciones al proyecto de orden en el plazo de 7 días hábiles.

La notificación de la audiencia se ha realizado a través de la plataforma Notific@, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 30 y siguientes del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- **Resolución del trámite de información pública**, de 7 de abril de 2022, a los efectos de que se efectuasen observaciones al proyecto de orden en el plazo de 7 días hábiles en la siguiente dirección electrónica: dg.violenciagenero.cipsc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 5/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Diligencia de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa**, de 5 de abril de 2022, de conformidad con del artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

C. Informes preceptivos.

Según lo establecido en el apartado 3.4.2 Instrucción 1/2020, se han incorporado los siguientes **informes preceptivos**:

- **Informe de Viabilidad Tecnológica**, de 18 de abril de 2022, de conformidad con el apartado 3.2.1 letra n) de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género**, de 6 de abril de 2022, según lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Asimismo, queda incorporado al expediente el justificante de envío, de 20 de abril de 2022, del informe de la Unidad de Igualdad de Género al Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de 7 de abril de 2022, en virtud del artículo 4 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.
- **Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía**, de 11 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

D. Informes facultativos y observaciones.

Por otra parte, se solicitaron observaciones a los siguientes órganos:

- **Informe del Delegado de Protección de Datos** de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 18 de abril de 2022.
- **Consejería de Salud y Familias**, mediante oficio de 6 de abril de 2022. Remiten contestación con fecha de 3 de diciembre de 2021, indicando que no realizan observaciones al borrador.
- **Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**, mediante oficio de 6 de abril de 2022, reiterado con fecha 19 de abril de 2022, sin que conste respuesta expresa.
- **Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, mediante oficio de 6 de abril de 2022. Se recibe contestación de 12 de abril de 2022 indicando que no realizan observaciones al texto.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 6/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión**, mediante comunicación interior de 6 de abril de 2022. Se recibe respuesta de 7 de abril de 2022 informando que aportan observaciones.
- **Dirección General de Infancia**, mediante comunicación interior de 6 de abril de 2022. Se recibe contestación de 8 de abril de 2022 manifestando que no tienen alegaciones al texto.
- **Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas**, mediante comunicación interior de 6 de abril de 2022. Se reitera con fecha 19 de abril de 2022, sin que conste respuesta expresa.
- **Dirección General de Servicios Sociales**, se remite comunicación interior de 6 de abril de 2022. Con fecha 12 de abril se recibe informe de observaciones.
- **Consejería de Educación y Deportes**, mediante oficio de 6 de abril de 2022, reiterado el 19 de abril de 2022, sin que se haya recibido respuesta expresa.
- **Instituto Andaluz de la Mujer**, mediante oficio de 6 de abril de 2022. Se recibe contestación de 7 de abril de 2022 manifestando que no aportan observaciones al texto.

Finalmente, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se pone de manifiesto que no será necesario solicitar el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ni el de la Secretaría General para las Administraciones públicas, dado que el presente proyecto normativo se adapta a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

E. Informes de valoración del órgano proponente.

Una vez finalizados los trámites anteriores, el Centro Directivo aporta un informe de valoración de los **trámites de audiencia, información pública e informes preceptivos** de 17 de mayo de 2022.

Con carácter general, en dicho informe se indican, cuáles, de las observaciones realizadas, han sido aceptadas y, por lo tanto, se han incorporado al texto del borrador, así como las que no, y los fundamentos para no modificar el texto. No obstante, en relación con las observaciones realizadas se manifiesta lo siguiente:

- Observaciones del Servicio de Sistemas de Información: el Centro Directivo alega que las subvenciones se van a tramitar a través de la plataforma Ptw@nda no siendo asumible la tramitación mediante SISS.
- Observaciones Dirección General de Servicios Sociales: en el informe de valoración se indica que se aceptan las dos propuestas quedando incorporadas en los apartados 2.a) y 12.a) de los Cuadros Resúmenes de ambas líneas. No obstante, se observa que en el caso de la Línea 2 no se ha modificado el apartado 12.a) tal como se describe en el informe. Se solicita confirmación sobre si se trata de un error.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 7/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Observaciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía: en relación con la observación sobre la incorporación de la memoria descriptiva del proyecto y el presupuestos desglosado entre los documentos a aportar por la persona interesada, el Centro Directivo expone que no se acepta ya que *"la memoria se cumplimenta en la solicitud de inicio, por lo que al no haber formulación se estima que no es necesaria la presentación de una memoria posterior"*. Sin embargo en la fundamentación no se menciona nada en relación al presupuesto desglosado. Entendemos, que al igual que la memoria, se encuentra incorporado en la solicitud. No obstante se requiere aclaración en este sentido.

CUARTA.- OBSERVACIONES AL TEXTO.

A. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

En relación con la forma y estructura del proyecto, se recuerda que han de observarse las Directrices de técnica-normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005. Asimismo, deben tenerse en cuenta las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En consecuencia de lo anterior, incorporamos al presente Informe un Anexo con observaciones en relación al cumplimiento de criterios de redacción y lingüísticos (signos de puntuación, ortografía, empleo homogéneo del tamaño de fuente, espaciado de textos...). No obstante, recomendamos al órgano proponente una última revisión global del texto con la finalidad de confirmar el correcto empleo de los mencionados recursos.

En otro orden de cosas, se reseña que durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo, en el Portal de la Transparencia en los términos previstos en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección web (url):

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/242027.html>

B. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

B.1) Parte Expositiva.

Con el fin de contribuir a una mejora de la redacción del texto del preámbulo, a continuación se proponen las siguientes recomendaciones:

- Se considera necesario incluir en el preámbulo una breve descripción de los trámites seguidos en la tramitación así como la participación de los agentes interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.e) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Para ello, se recomienda la mención a la realización de los trámites de audiencia e información pública y los informes preceptivos que constan

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 8/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en el expediente.

- De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019, deberán constar en el preámbulo, las causas justifican de las siguientes circunstancias:

1º Las excepciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, (según lo dispuesto en la Disposición adicional primera, letra b, 1º, de la Orden de 20 de diciembre de 2019).

2º Incluir que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada (según lo dispuesto en la Disposición adicional primera, letra b, 2º, de la Orden de 20 de diciembre de 2019).

3º Incorporen la posibilidad de abonar una cuantía superior al 50% de la subvención concedida, indicando el supuesto al que se refiere de los contemplados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (según lo dispuesto en la Disposición adicional primera, letra b, 6º, de la Orden de 20 de diciembre de 2019).

4º No incorporen algunos de los criterios de valoración indicados en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. (según lo dispuesto en la Disposición adicional primera, letra b, 7º, de la Orden de 20 de diciembre de 2019).

B.2) Parte Dispositiva.

Se adjunta anexo I en el que se reseñan algunas cuestiones lingüísticas y de formato.

B.3) Cuadro Resumen

Cuadro Resumen línea 1:

- Se informa que en la última versión remitida se ha identificado la fecha de forma incorrecta, ya que en el título del archivo consta "Segundo borrador. 17.05.2022" y en el documento aparece como 12.03.2022. Al objeto de evitar confusiones con las distintas versiones, se solicita que se remita la versión consolidada correctamente fechada e identificada.
- Por otra parte, se indica que se adjunta al presente documento anexo II en el que se reseñan algunas cuestiones de carácter lingüístico y de formato. No obstante, se recomienda una última revisión en ese sentido por parte del Centro Directivo.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 9/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuadro Resumen línea 2:

- Se pone de manifiesto que en la última versión se ha identificado la fecha de forma incorrecta, de modo que a pesar de que en el título del archivo constan como "Segundo borrador. 17.05.2022" en el documento aparece como 12.03.2022. Al objeto de evitar confusiones con las distintas versiones, se solicita que se remita la versión consolidada correctamente fechada e identificada.
- En el apartado 12 se propone especificar la puntuación máxima que puede obtenerse por solicitud tal como se incorpora en el Cuadro Resumen de la Línea 1.
- En el apartado 15, se recuerda que en base a lo dispuesto en las bases reguladoras tipo, junto con la solicitud no se podrá aportar documentación adicional, por lo que se propone eliminar dicha referencia.
- Por otra parte, se indica que se adjunta anexo III en el que se reseñan algunas cuestiones de carácter lingüístico y de formato. No obstante, se recomienda una última revisión en ese sentido por parte del Centro Directivo.

Por último, se solicita que tras la valoración por parte de ese órgano de las observaciones establecidas en el presente informe, se remita la versión definitiva fechada y firmada digitalmente para archivo en el expediente. Se recuerda al órgano proponente que en caso de realizar modificaciones sustanciales en el proyecto definitivo, se deberá poner en conocimiento de esta Secretaría.

CONCLUSIÓN

En base a todo lo expuesto, es cuanto hay que informar sobre el presente proyecto de Orden, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, sin perjuicio de las observaciones realizadas en este informe, así como en el resto de informes preceptivos y observaciones aportadas durante la tramitación del proyecto, habiéndose cumplido en el expediente todos los trámites procedimentales legalmente previstos.

Por último, se recuerda al órgano proponente que en caso de realizar modificaciones sustanciales en el proyecto definitivo, se deberá poner en conocimiento de esta Secretaría General Técnica.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 10/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRIMER BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XX DE XXXX, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VERSIÓN 1, DE 22-2-2022)

El Estatuto de Autonomía para Andalucía propugna en su artículo 1.2 como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político para todos los andaluces, en un marco de igualdad y solidaridad con las demás Comunidades Autónomas de España y en su artículo 10.1 declara que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

El artículo 16 del Estatuto reconoce que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Asimismo, el artículo 37.1.2.º recoge entre los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma la lucha contra el sexismo mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad. Por su parte, el artículo 73.2 prevé que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. Asimismo, podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, cita entre los fines y principios que deben inspirar las actuaciones de los poderes públicos de Andalucía tendentes a la erradicación de la violencia de género, en su artículo 4: fortalecer acciones de formación con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención. Asimismo, el artículo 5 de esta Ley establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la realización de estudios con la finalidad de conocer la situación real sobre la violencia de género. Por su parte, el artículo 9, referente al apoyo al movimiento asociativo, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía apoyará las iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a las erradicación de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creación de redes de apoyo.

Mediante Orden de 19 de noviembre de 2018 de la Consejería de Justicia e Interior, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2018).

Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla





T: 955048895
dg.violenciagenero.cipsc@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 11/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resumen de comentarios en NOTAS Borrador v1 (22.02.22).pdf

Página: 1

-
-  Número: 1 Autor: mmmartinezm Asunto: Nota adhesiva Fecha: 13/05/2022 14:11:55
No hace falta mencionar la modificación. La cita a la normativa se entiende realizada en su versión consolidada.
-
-  Número: 2 Autor: mmmartinezm Asunto: Resaltado Fecha: 13/05/2022 14:11:06
-
-  Número: 3 Autor: mmmartinezm Asunto: Resaltado Fecha: 18/05/2022 11:50:45
-
-  Número: 4 Autor: mmmartinezm Asunto: Nota adhesiva Fecha: 18/05/2022 11:51:39
De conformidad con la regla 71 de Directrices de técnica normativa, cuando se cita una norma no es necesario remitir a la publicación en el BOJA.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 12/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La experiencia acumulada en la aplicación de las mencionadas bases reguladoras de subvenciones, así como los cambios normativos producidos desde la publicación de aquéllas, particularmente la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y la aprobación de unas nuevas bases reguladoras tipo en virtud de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aconsejan y hacen necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

La presente orden se enmarca en las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en materia de violencia de género, en atención a lo dispuesto en los artículos 1.b) y 12.1 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (modificado por los Decretos 485/2019, 572/2019, de 1 de octubre, 119/2020, de 8 de septiembre y Decreto 228/2020, de 29 de diciembre). Especialmente, en las relativas al impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería, asignadas a la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

A tal efecto, con la aprobación de estas bases reguladoras se fomentan actividades de formación en materia de violencia de género como medidas de prevención contra esta grave vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres, y la realización de estudios y publicaciones destinadas a una mejora del conocimiento sobre dicha materia, y que tienen como finalidad desarrollar acciones que favorezcan la igualdad y promuevan el derecho de la mujer a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica. Con estas finalidades la presente orden tiene por objeto regular las bases a las que deberán ajustarse las dos líneas de concesión de subvenciones que se especifican en el artículo único de la misma, cuyos objetos concretos se detallan en el cuadro resumen que se acompaña como parte integrante de esta norma.

Igualmente, con la presente orden se pretende simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades interesadas, eliminando por ejemplo la exigencia del estampillado o estableciendo telemáticamente la presentación de las solicitudes a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

En las dos líneas de subvenciones que se regulan en el marco de la presente orden se recogen medidas tendentes a evitar desigualdades entre hombres y mujeres, dirigiéndose de forma preferente a colectivos de población desfavorecida.


Se ha establecido un plazo de cinco meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, debido al elevado número de solicitudes recepcionadas en convocatorias anteriores, que hace inviable la resolución del procedimiento en un plazo de tres meses.


De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.




FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 13/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Página: 2

 Número: 1 Autor: mmmartinezm Asunto: Resaltado Fecha: 13/05/2022 14:13:26
Misma observación anterior.

 Número: 2 Autor: mmmartinezm Asunto: Nota adhesiva Fecha: 13/05/2022 14:14:18
Corregir errata de formato

 Número: 3 Autor: mmmartinezm Asunto: Resaltado Fecha: 13/05/2022 14:13:55

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 14/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible incluye 17 objetivos que han sido adoptados por España como miembro de la ONU. El ODS 5, que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas, se ha marcado entre sus metas poner fin a la discriminación, eliminar todas las formas de violencia de género, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, así como aprobar políticas y leyes para la igualdad y el empoderamiento. El ODS 10 que pretende conseguir la reducción de las desigualdades, se propone, entre sus metas, garantizar la igualdad de oportunidades. El ODS 16 pretende alcanzar la Paz, la Justicia e Instituciones sólidas, y para ello incluye entre sus metas la reducción de todas las formas de violencia, la erradicación del maltrato, la trata y la explotación infantil y la promoción y aplicación de leyes y políticas (DDHH). Por otra parte, el ODS 4 pretende conseguir una educación de calidad y entre sus metas recoge la eliminación de la disparidad de género y los colectivos vulnerables. El ODS 8 que tiene como finalidad el trabajo decente y el crecimiento económico, contempla la meta de la erradicación de la esclavitud, trata y trabajo infantil y el ODS 17 que persigue alcanzar alianzas para lograr objetivos, incluye entre sus metas mejorar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.


Además, con esta Orden se cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. La presente norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma solo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

¹ En la tramitación de la presente orden ha quedado constancia del análisis de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Por todo ello, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, ² modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 15/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

 Número: 1 Autor: mmmartinezm Asunto: Resaltado Fecha: 13/05/2022 14:16:01
Se repite ya que corresponde a lo expuesto en el principio del párrafo anterior.

 Número: 2 Autor: mmmartinezm Asunto: Resaltado Fecha: 13/05/2022 14:16:20

 Número: 3 Autor: mmmartinezm Asunto: Nota adhesiva Fecha: 13/05/2022 14:16:36
Misma observación planteada anteriormente.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 16/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que incluyen las recogidas en la en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones e régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

Línea 1. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.

Línea 2. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

3. La información asociada al procedimiento regulado en esta orden, se encuentra disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, con los siguientes códigos según la línea a la que se refiera:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN CÓDIGO PROCEDIMIENTO:

línea 1: 2/CIPSC/24951

línea 2: 2/CIPSC/24952

Disposición adicional única. Delegación de competencias.


Se delega en la persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género:


- La competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden, aprobar los sucesivos formularios de solicitud así como otros trámites a realizar por las personas solicitantes.
- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.
- La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención.
- La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.
- La competencia para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 17/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Página: 4

 Número: 1 Autor: mmmartinezm Asunto: Resaltado Fecha: 18/05/2022 11:52:25

 Número: 2 Autor: mmmartinezm Asunto: Nota adhesiva Fecha: 18/05/2022 11:52:55
En este caso, la remisión al BOJA es correcta ya que así lo establecen las BBRR Tipo.

 Número: 3 Autor: mmmartinezm Asunto: Nota adhesiva Fecha: 13/05/2022 14:17:23
Se sugiere eliminar las mayúsculas para mayor homogeneidad del formato del texto.

 Número: 4 Autor: mmmartinezm Asunto: Resaltado Fecha: 13/05/2022 14:16:54

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 18/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

No obstante, y en lo referente al procedimiento de justificación en cuanto a la presentación de documentación original y estampillado de la misma, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en aplicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 19 de noviembre de 2018 de la Consejería de Justicia e Interior, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 19/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (LÍNEA 1)

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.

12.03.2022

Identificar correctamente la fecha de la versión.
Autor desconocido
18/05/2022 12:03

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a una mejora del conocimiento a través de la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables las actividades de formación en materia de violencia de género, destinadas a formar a los siguientes colectivos:

- Mujeres en situación de especial vulnerabilidad tales como, Mujeres con discapacidad, Mujeres de las zonas rurales de Andalucía, Mujeres mayores, Mujeres menores, Mujeres migrantes, Mujeres víctimas de trata y explotación sexual, Mujeres con problemas de adicción, Mujeres de la comunidad gitana, Mujeres sin hogar, Mujeres Trans especialmente vulnerables y todas aquellas otras mujeres en situación de riesgo social.
- Profesionales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la violencia de género.
- A estudiantes de grados o postgrados universitarios o de formación profesional de grado superior cuyo ámbito profesional esté relacionado con la violencia de género.
- A agentes sociales,
- Personal de recursos humanos
- Personal y personas asociadas de las entidades sin ánimo de lucro.

Revisar empleo de las mayúsculas en "mujeres".

Autor desconocido
18/05/2022 12:04

Sustituir por un punto.

Autor desconocido
18/05/2022 12:04

Añadir punto final.

Autor desconocido
18/05/2022 12:04

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderán que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 20/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 2/2014 de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades sin ánimo de lucro que tengan forma jurídica de asociación, incluida las federaciones de asociaciones.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las organizaciones empresariales, los sindicatos, federaciones deportivas, asociaciones de consumidores y usuarios, asociaciones profesionales, así como otras entidades reguladas por leyes especiales.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener implantación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía: la entidad debe tener su sede principal en Andalucía.

b) Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas enumeradas en el apartado anterior, que estén constituidas conforme a la normativa vigente en materia de asociaciones, legalmente constituidas e inscritas en los Registros correspondientes, que realicen o hayan realizado actividades relacionadas con la violencia de género .

4b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa ejecución de la subvención concedida.

4c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 21/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importe solicitado.
 Cuantía máxima de la subvención: **18.000 euros**

- Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

1. Gastos de personal: En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal, tanto propio de la entidad como ajeno, que gestione o imparta la formación en materia de violencia de género, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y las retenciones de IRPF.

Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. En el caso de arrendamientos de servicios referidos a la formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Gastos corrientes:

2.1 Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados a la actividad subvencionada, devengados por el personal participante en la actividad y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2.2 Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Material fungible: material de oficina, así como prestaciones de imprenta y reprografía.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
- Arrendamiento de servicios: alquiler de espacios físicos, medios técnicos y audiovisuales, contratación de servicios necesarios para el desarrollo del programa.
- Pólizas de seguros de responsabilidad civil y accidentes, necesarias para el desarrollo de las actividades, así como las del personal voluntario.
- Soportes audiovisuales.
- Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", etc o "puntos suspensivos".

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 22/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso, los gastos deberán ser coherentes con la realización de la actividad objeto de la subvención.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las entidades.
- Las contribuciones en especie.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) que sea susceptible de compensación o recuperación.
- Los impuestos personales o sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos subvencionables comprendidos en los gastos corrientes.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 20%
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es el fijado en la resolución de concesión. Dicho plazo deberá estar comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de 8 meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No se establece

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 23/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

Se establece la obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, se establece la incompatibilidad con las subvenciones a cargo de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Se establecerá en cada convocatoria pudiendo provenir de:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria.

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 24/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: Hasta el 40% del presupuesto aceptado.
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

- En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de violencia de género.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>
en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

11b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 25/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de violencia de género

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación.

La puntuación máxima a otorgar a cada solicitud será de 90 puntos.
Los criterios de valoración son los recogidos a continuación:

a) Calidad de la actividad formativa subvencionable. (0-25 puntos):

- Carácter innovador. (hasta 7 puntos). Se valorarán como innovadoras las actividades en las que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado sistema de formación. Si el programa atiende alguna necesidad emergente no cubierta por el sistema de servicios sociales, trabajo en Red, uso de herramientas TIC de forma apropiada con respecto a la actividad y objetivos, transmisión y buenas prácticas, el programa implanta una nueva metodología de trabajo con los destinatarios, con metodología(s) activa(s) que fomenta(n) la interacción y el trabajo en colaboración, con propuestas que incluyen investigación y reflexión, etc.

- Recursos y metodologías adecuadas. (hasta 10 puntos). Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos de la actividad la idoneidad tanto de los recursos personales y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad

- Tratamiento de la violencia de género en personas con especial vulnerabilidad tales como, Mujeres con discapacidad, Mujeres de las zonas rurales de Andalucía, Mujeres mayores, Mujeres menores, Mujeres migrantes, Mujeres víctimas de trata y explotación sexual, Mujeres con problemas de adicción, Mujeres de la comunidad gitana, Mujeres sin hogar, Mujeres Trans especialmente vulnerables y todas aquellas otras mujeres en situación de riesgo social. (hasta 8 puntos)

b) Experiencia y formación especializada del equipo formador en relación a la actividad subvencionable (0- 35 puntos):

- Que tenga experiencia y formación acreditada en materia de violencia de género. (25 puntos)
- Que sea parte integrante de una asociación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres. (10 puntos)

c) Ámbito territorial al que va dirigido la actividad formativa (0-15 puntos):

- Autonómico (15 puntos)
- Interprovincial (10 puntos)
- provincial (5 puntos)

d) Experiencia de la Entidad en actividades formativas en materia de violencia de género (0-10 puntos)

e) Número de personas a formar en la actividad subvencionada (0-5 puntos):

- Más de 300 (5 puntos)
- entre 100 y 300 (3 puntos)
- Menos de 100 (1 puntos)

12 b) Priorización en caso de empate:

En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las actividades formativas subvencionadas según el orden de prelación relacionado en los criterios de valoración.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 26/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: persona titular de la Dirección General competente en materia violencia de género, que actuará

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
 Por delegación de: La consejería con competencias en materia de violencia de género.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

Personal funcionario de 2 a 4, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría:

Personal funcionario

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: el órgano administrativo competente en materia de Violencia de Género.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones
2. Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, inscrita en el registro de asociaciones o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
4. En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias, y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.
5. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.
6. Certificado acreditativo en el que conste que el equipo formador es persona asociada o miembro de los órganos de representación de una asociación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.
7. Documentación acreditativa de la experiencia de la entidad en acciones formativas.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 27/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. Curriculum vitae y diplomas o títulos acreditativos de la experiencia y formación en materia de violencia de género.
9. Documentación acreditativa de la implantación territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (sede principal).

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.
- c) Titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación de los actos administrativos (artículo 21).

a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en: Página web de la Consejería competente en materia de violencia de género en el siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

b) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1 del Texto Articulado se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso de carácter únicamente informativo se dirigirá a la dirección de correos electrónico especificado en el apartado 1 del Anexo, formulario de solicitud.
 No.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en:

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 28/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la Resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

En ningún caso podrá cambiarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad para la que se solicita la subvención, ni elevar su cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32,4 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo.

Sustituir la coma por un punto

Autor desconocido
18/05/2022 13:20

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 29/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23a) Medidas de información y publicidad.

23a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la comunidad autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la consejería que la ha concedido. Y en su caso por la Administración del Estado. Dicha información o publicidad deberá ser adecuada y no sexista.

23a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen medidas específicas

23b) Obligaciones:

23b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen medidas específicas

23b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 30/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Procurar la viabilidad económica a las entidades sin ánimo de lucro para las actividades formativas en materia de violencia de género

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: La erradicación de la violencia de género

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la notificación de la Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 31/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria

26e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

"Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma en su caso".

26f) Modalidad de justificación:

- 26f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por esta modalidad o la prevista en el apartado 26f).1º.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 32/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27 b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 33/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Instruir el procedimiento de reintegro: el órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Instruir el procedimiento sancionador: El órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 34/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (LÍNEA 2)

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a una mejora del conocimiento a través de la realización de estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Será subvencionable la realización de estudios y publicaciones que versen sobre la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, y en particular, las que se refieran a:

- El análisis de la prevalencia de las diferentes formas de violencia de género en la sociedad andaluza.
- Prevención de las distintas manifestaciones de violencia de género en menores, adolescentes y jóvenes.
- Análisis jurídicos de sentencias en materias de violencias de género.
- Incidencia, consecuencias, prevención e intervención de la violencia de género en mujeres en situación de especial vulnerabilidad , y en particular, Mujeres con discapacidad, Mujeres de las zonas rurales de Andalucía, Mujeres mayores, Mujeres menores, Mujeres migrantes, Mujeres víctimas de trata y explotación sexual, Mujeres con problemas de adicción, Mujeres de la comunidad gitana, Mujeres sin hogar, Mujeres Trans especialmente vulnerables y todas aquellas otras mujeres en situación de riesgo social.
- Manifestaciones de violencia de género: causas y tipos.
- Análisis de las órdenes de protección: características y diferencias.
- Los micromachismos: incidencia en la violencia de género y protocolos de intervención destinados a la prevención.
- Mejora de las políticas públicas desarrolladas para la prevención, la protección y la recuperación de las víctimas.
- Deficiencias en la protección, investigación y prueba en el ámbito judicial.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderán que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece

15-03-2022

Remitir versión consolidada correctamente fechada.
Autor desconocido
18/05/2022 13:23

Revisar empleo de mayúsculas en la palabra "mujeres"
Autor desconocido
18/05/2022 13:23

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 35/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 2/2014 de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades sin ánimo de lucro que tengan forma jurídica de asociación, incluida las federaciones de asociaciones.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las organizaciones empresariales, los sindicatos, federaciones deportivas, asociaciones de consumidores y usuarios, asociaciones profesionales, así como otras entidades reguladas por leyes especiales.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener implantación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía: la entidad debe tener al menos una sede en Andalucía.

b) Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas enumeradas en el apartado anterior, que estén constituidas conforme a la normativa vigente en materia de asociaciones legalmente constituidas e inscritas en los Registros de Asociaciones correspondientes, realicen o hayan realizado actividades relacionadas con la violencia de género.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa ejecución de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 36/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importe solicitado.
 Cuantía máxima de la subvención: 25.000 euros

- Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

a) Gastos de personal: En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal, tanto propio de la entidad como ajeno, que realice las actividades de dirección, coordinación, redacción, colaboración e investigación en materia de violencia de género, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y las retenciones de IRPF.

b) Gastos corrientes:

b.1 Desplazamiento, alojamiento y manutención: Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados a la actividad subvencionada, devengados por el personal participante en la actividad y siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos.

b.2 Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos de edición o producción: serán subvencionables, entre otros, los gastos de diseño y maquetación, preimpresión, impresión, manipulado, documentación y fotografía y derechos de autor, en su caso.
- Aquellos otros gastos necesarios para la edición de la publicación, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como gastos indirectos.
- Gastos de publicación y distribución: los de almacenaje y envío (correos y mensajería).

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", etc o "puntos suspensivos".

No se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las entidades.
- Las contribuciones en especie.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) que sea susceptible de compensación o recuperación.
- Los impuestos personales o sobre la **renta**

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos subvencionables comprendidos en los gastos corrientes:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: un 20%
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

Añadir punto final.
Asimismo, se recomienda revisar el resto del texto en este sentido.
Autor desconocido
18/05/2022 13:25

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 37/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro de que deben haberse realizado los gastos subvencionables es el fijado en la resolución de concesión. Dicho plazo deberá estar comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de 12 meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No se establece

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

Se establece la obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, se establece la incompatibilidad con las subvenciones a cargo de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 38/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Se establecerá en cada convocatoria pudiendo provenir de:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria.

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: se fijará en cada convocatoria.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 40%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 39/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

- En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de violencia de género

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/> en los siguientes lugares y registros:

- El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

11b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de violencia de género

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios de valoración son los recogidos a continuación:

a) Calidad del estudio y publicación subvencionable (Máximo 40 puntos):

- Carácter innovador. (Hasta 10 puntos) Se valorará el carácter creativo e innovador del objeto de los estudios y publicaciones para la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, estudios o publicaciones que traten sobre un nuevo, o significativamente mejorado, sistema, método o teoría aplicable en la lucha contra la violencia de género, estudios o publicaciones que se dirijan a estudiar necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales.

Con fines aclaratorios, se propone incluir el máximo total de todos los criterios de valoración.
Autor desconocido
18/05/2022 13:30

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 40/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Recursos y metodologías adecuadas. (Hasta 10 puntos). Se evaluarán si la entidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos de la actividad la idoneidad tanto de los recursos personales y materiales necesarios para su desarrollo
- Actualidad de la temática. (Hasta 10 puntos)
- Impacto y trascendencia social. (Hasta 10 puntos)
- b) **Ámbito territorial del estudio y publicación (Máximo 15 puntos):**
 - Autonómico (15 puntos)
 - Provincial (10 puntos)
 - Municipal (5 puntos)
- c) **Trayectoria y experiencia de la entidad en estudios y publicaciones relacionados con la violencia de género (Máximo 10 puntos):**
 - 3 o más estudios o publicaciones. (10 puntos)
 - Entre 1 y 2 estudios o publicaciones (5 puntos)

12.b) Priorización en caso de empate: En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los estudios y/o publicaciones subvencionados según el orden de prelación relacionado en los criterios de valoración.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: persona titular de la Dirección General competente en materia violencia de género que actuará

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la consejería con competencias en materia de violencia de género

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

Personal funcionario de 2 a 4, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría:

Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: el órgano administrativo competente en materia de Violencia de Género.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 41/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

Eliminar.

Autor desconocido
18/05/2022 14:00

- a) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones
- b) Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- c) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- d) Certificado en el que conste los estudios o publicaciones realizados en materia de violencia de género con indicación del enlace telemático correspondiente o documentación acreditativa de su realización.
- e) En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.
- f) Documentación acreditativa de la implantación territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (tener al menos una sede en Andalucía).

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) En aquellos actuaciones que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.
- c) Titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21y 22).

19 a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la Página web de la Consejería competente en materia de violencia de género en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 42/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

b) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1 del Texto Articulado se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso de carácter únicamente informativo se dirigirá a la dirección de correos electrónico especificado en el apartado 1 del Anexo, formulario de solicitud.
 No.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Obligatoriedad de notificación electrónica.(artículo 21 y 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

En ningún caso podrá cambiarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad para la que se solicita la subvención, ni elevar su cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo.

Sustituir la coma por un punto
Autor desconocido
18/05/2022 13:26

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 43/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: solo para aquellas entidades que, se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, las entidades deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la comunidad autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la consejería que la ha concedido y en su caso por la Administración del Estado. Dicha información o publicidad deberá ser adecuada y no sexista.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen medidas específicas

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 44/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Procurar la viabilidad económica a las entidades sin ánimo de lucro para las actividades en materia de violencia de género

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la erradicación de la violencia de género.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE PORCENTAJE DE PAGO	O DE	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES	O DE
1º	100% de la anualidad	de la	Tras la notificación de la Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución		

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 45/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde: la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma en su caso.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad de entre las previstas.

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 46/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 47/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Instruir el procedimiento sancionador: El órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	19/05/2022	PÁGINA 48/48
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BHY2JEW8TT764S8L9UNY6Q65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	